Ciudad de México, a 24 de julio de 2017
FCR.PSAG/345.07/17

C. MELQUIADES HERNÁNDEZ REGALADO
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE MORELIA
PRESENTE

Hago referencia a su solicitud de apoyo para el concepto de incentivo "Infraestructura Básica para Agroparques", respecto del proyecto denominado **Proyecto Logístico Agroindustrial Queréndaro**, con número de folio **FCR.AGR.02.17**, relativa al Componente de Activos Productivos y Agrologística en específico al Subcomponente de Agrologística, del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, con recursos del ejercicio fiscal 2017.

Con fundamento en los artículos 15; 16, Fracción II; 17, Fracción II y 23 del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio fiscal 2017, publicado el 31 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y su similar por el que se modifica, publicado el 1 de junio de 2017; en cumplimiento con lo dispuesto en la Mecánica Operativa señalada en el artículo 23 y una vez que fue recibida la solicitud de apoyo y documentación soporte, se realizó el siguiente procedimiento:

De conformidad con la Fracción III del artículo 23, se realizó la revisión documental, la cual se consideró completa y consistente;

De conformidad con la Fracción IV del artículo 23, se realizó la revisión normativa, y en esta se determinó lo siguiente:

1. El C. Melquiades Hernández Regalado, no tiene facultades para representar al Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Morelia, ya que de conformidad con lo señalado en la escritura pública número 144,360 de fecha 18 de diciembre de 2015, en la que se le otorgan a favor del C. Cesar Erwin Sánchez Coria, Poder General para pleitos y cobranzas; para Actos de administración; para Actos de administración en materia fiscal; para Actos de administración en materia laboral y Poder especial para abrir y manejar cuentas bancarias; pero en su *cláusula tercera: Limitación*, indica que **"Los Poderes conferidos tienen una limitación de que solo podrán ser ejercidos por el apoderado en relación con los bienes y derechos que constituyan el patrimonio del Fideicomiso denominado Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Morelia"** y en la *cláusula cuarta* señala que **"El Apoderado no podrá otorgar ni revocar poderes"**; por lo antes señalado, no satisface requisito señalado en el artículo 6, fracción III, inciso d) de las Reglas de Operación vigentes.

En razón de lo anterior, le notifico que la revisión normativa establecida en el artículo 23, fracción IV, **se emitió de forma negativa**, por lo que el trámite concluyó. En caso de que requiera los documentos que adjuntó a su solicitud de apoyo con número de folio FCR.AGR.02.17, deberá solicitarlo por escrito y agendar previa cita.

La presente notificación será publicada, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a través de la página electrónica de este Fondo (www.gob.mx/focir) en su carácter de Instancia Ejecutora del Componente antes citado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

LUIS RAMÓN MARÍN BARRERA

C.c.p. **Dr. Luis Alberto Ibarra Pardo.** - Director General del FOCIR. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. Mario Leonardo Petricioli Ruiz. - DGA de Productos Financieros de Fomento. Para su conocimiento. Presente.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2017
FCR.PSAG/346.07/17

C. LAURA FARFÁN MORALES
APODERADA LEGAL DEL
FIDEICOMISO DE PARQUES INDUSTRIALES DE MICHOACÁN
PRESENTE

Hago referencia a su solicitud de apoyo para el concepto de incentivo "Estudios" en la Modalidad del proyecto "De factibilidad", respecto del proyecto denominado **Estudio de Factibilidad Parque Industrial San Agustín del Maíz**, con número de folio **FCR.AGR.04.17**, relativa al Componente de Activos Productivos y Agrologística en específico al Subcomponente de Agrologística, del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, con recursos del ejercicio fiscal 2017.

Con fundamento en los artículos 15; 16, Fracción II; 17, Fracción II y 23 del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio fiscal 2017, publicado el 31 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y su similar por el que se modifica, publicado el 1 de junio de 2017; en cumplimiento con lo dispuesto en la Mecánica Operativa señalada en el artículo 23 y una vez que fue recibida la solicitud de apoyo y documentación soporte, se realizó el siguiente procedimiento:

De conformidad con la Fracción III del artículo 23, se realizó la revisión documental, la cual se consideró completa y consistente;

De conformidad con la Fracción IV del artículo 23, se realizó la revisión normativa, y en esta se determinó lo siguiente:

1.- Con la escritura pública número 1,357 de fecha 18 de noviembre de 2015, en la que le otorgan al C. Cesar Erwin Sánchez Coria, Poder General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, especial en cuanto a su objeto, pero amplio en cuanto a facultades; en su *cláusula cuarta: De la notificación* de dicha escritura, indica que limitaciones tiene el poder otorgado al C. Sánchez Coría, siendo **"El apoderado no podrá conferir poderes generales, ni especiales, ni sustituir o delegar, total o parcialmente en terceras personas el ejercicio del poder que mediante este instrumento se le otorga"**.

2.- El poder otorgado mediante Poder Notarial número 14,656 de fecha 29 de marzo de 2017, solo faculta a la C. Laura Farfán Morales para representar al Fideicomiso de Parques Industriales de Michoacán en Pleitos y Cobranzas, y no para actos de administración.

En razón de lo anterior, le notifico que la revisión normativa establecida en el artículo 23, fracción IV, **se emitió de forma negativa**, por lo que el trámite concluyó. En caso de que requiera los documentos que adjuntó a su solicitud de apoyo con número de folio FCR.AGR.04.17, deberá solicitarlo por escrito y agendar previa cita.

La presente notificación será publicada, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a través de la página electrónica de este Fondo (www.gob.mx/focir) en su carácter de Instancia Ejecutora del Componente antes citado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

LUIS RAMÓN MARÍN BARRERA

C.c.p. **Dr. Luis Alberto Ibarra Pardo.** - Director General del FOCIR. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. Mario Leonardo Petricioli Ruiz. - DGA de Productos Financieros de Fomento. Para su conocimiento. Presente.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2017
FCR.PSAG/347.07/17

C. ANGEL SALAS FILSINGER
REPRESENTANTE LEGAL DE
AGRICOLA CHEMUYIL, S. DE P.R. DE R.L. DE C.V.
PRESENTE

Hago referencia a su solicitud de apoyo para el concepto de incentivo "Estudios" en la Modalidad del proyecto "De factibilidad", respecto del proyecto denominado **Agroparque Logístico Tulum**, con número de folio **FCR.AGR.08.17**, relativa al Componente de Activos Productivos y Agrologística en específico al Subcomponente de Agrologística, del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, con recursos del ejercicio fiscal 2017.

Con fundamento en los artículos 15; 16, Fracción II; 17, Fracción II y 23 del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio fiscal 2017, publicado el 31 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y su similar por el que se modifica, publicado el 1 de junio de 2017; en cumplimiento con lo dispuesto en la Mecánica Operativa señalada en el artículo 23 y una vez que fue recibida la solicitud de apoyo y documentación soporte, se realizó el siguiente procedimiento:

De conformidad con la Fracción III del artículo 23, se realizó la revisión documental, la cual se consideró completa y consistente;

De conformidad con la Fracción IV del artículo 23, se realizó la revisión normativa, y en esta se determinó lo siguiente:

1. No demuestra que la persona moral tiene solvencia económica suficiente para acreditar la contraparte, ya que el estado de cuenta presentado no refleja movimientos bancarios y presenta un saldo de cero pesos en el mes actual y también en el mes anterior, lo anterior, de conformidad con lo señalado en los Criterios de Operación del Componente de Activos Productivos y Agrologística, remitidos a esta Instancia Ejecutora a través del oficio 212/2017/0647 de fecha 19 de julio de 2017, suscrito por el Mtro. Aníbal González Pedraza, Director General de Logística y Alimentación de la SAGARPA.

2. El contrato de comodato que adjunto a la solicitud de apoyo, no satisface los requisitos específicos señalados en el artículo 16, Fracción II, inciso h) de las Reglas de Operación del Programa vigentes, es decir, el contrato no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad que corresponda conforme la Ley aplicable, no contiene las cláusulas deberá pactarse el destino final de las inversiones, penalización a cargo del arrendador o comodante en caso de terminación anticipada y, una vigencia proporcional al retorno de las inversiones. La inscripción del contrato de comodato, está señalada en

el Catalogo de documentos para acreditar la legal posesión o propiedad de los predios para el Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la SAGARPA 2017, remitido a este Fondo mediante oficio número 212/2017/0647 de fecha 19 de julio de 2017 como anexo del oficio.

3. El contrato de prestación de servicios profesionales que adjunto a la solicitud de apoyo, no satisface los requisitos específicos señalados en el artículo 16, Fracción II, inciso k) de las Reglas de Operación del Programa vigentes.

En razón de lo anterior, le notifico que la revisión normativa establecida en el artículo 23, fracción IV, **se emitió de forma negativa**, por lo que el trámite concluyó. En caso de que requiera los documentos que adjuntó a su solicitud de apoyo con número de folio FCR.AGR.08.17, deberá solicitarlo por escrito y agendar previa cita.

La presente notificación será publicada, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a través de la página electrónica de este Fondo (www.gob.mx/focir) en su carácter de Instancia Ejecutora del Componente antes citado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

LUIS RAMÓN MARÍN BARRERA

C.c.p. **Dr. Luis Alberto Ibarra Pardo.** - Director General del FOCIR. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. Mario Leonardo Petricioli Ruiz. - DGA de Productos Financieros de Fomento. Para su conocimiento. Presente.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2017
FCR.PSAG/348.07/17

C. GERARDO ISAAC GUTIERREZ ACOSTA
APODERADO LEGAL DE
OMNI HEALTHY, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
PRESENTE

Hago referencia a su solicitud de apoyo para el concepto de incentivo "Estudios" en la Modalidad del proyecto "De factibilidad", respecto del proyecto denominado **Estudio de viabilidad para la instalación de un Agroparque en el municipio de Zapopan**, con número de folio **FCR.AGR.12.17**, relativa al Componente de Activos Productivos y Agrologística en específico al Subcomponente de Agrologística, del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, con recursos del ejercicio fiscal 2017.

Con fundamento en los artículos 15; 16, Fracción II; 17, Fracción II y 23 del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio fiscal 2017, publicado el 31 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y su similar por el que se modifica, publicado el 1 de junio de 2017; en cumplimiento con lo dispuesto en la Mecánica Operativa señalada en el artículo 23 y una vez que fue recibida la solicitud de apoyo y documentación soporte, se realizó el siguiente procedimiento:

De conformidad con la Fracción III del artículo 23, se realizó la revisión documental, la cual se consideró completa y consistente;

De conformidad con la Fracción IV del artículo 23, se realizó la revisión normativa, y en esta se determinó lo siguiente:

1. Los poderes de los CC. Armando Ortiz Ramírez y Edgar Rodrigo Mejía García, Presidente y Tesorero respectivamente del Consejo de Administración de Omni Healthy, S.P.R. de R.L. de C.V., no estaban vigentes al momento de otorgar el Poder a favor de Gerardo Isaac Gutiérrez Acosta, de conformidad a lo señalado en la cláusula Vigésima Octava, de la escritura pública número 8,858 de fecha 27 de mayo de 2011.

2. El solicitante no acreditó la posesión del inmueble donde se pretende llevar a cabo el proyecto, tal y como lo señala el artículo 16, Fracción II, inciso h) de las Reglas de Operación del Programa vigentes, ya que el Contrato de Comodato a Título Gratuito que adjunto a la solicitud de apoyo, está firmado por el C. Miguel Ángel Flores Cervantes en Representación de Omni Healthy, S.P.R. de R.L., quien de conformidad con el quinto acuerdo de la Primera Asamblea General de socios, se le otorgó poder general para Pleitos y Cobranzas Administración Laboral; y Poder General de administración para efectos fiscales para obtener únicamente la firma electrónica avanzada, las claves, hacer declaraciones, presentar inconformidades y recursos pertinentes y en general todo lo relacionado con la materia fiscal.

En razón de lo anterior, le notifico que la revisión normativa establecida en el artículo 23, fracción IV, **se emitió de forma negativa**, por lo que el trámite concluyó. En caso de que requiera los documentos que adjuntó a su solicitud de apoyo con número de folio FCR.AGR.12.17, deberá solicitarlo por escrito y agendar previa cita.

La presente notificación será publicada, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a través de la página electrónica de este Fondo (www.gob.mx/focir) en su carácter de Instancia Ejecutora del Componente antes citado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

LUIS RAMÓN MARÍN BARRERA

C.c.p. **Dr. Luis Alberto Ibarra Pardo.** - Director General del FOCIR. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. Mario Leonardo Petricioli Ruiz. - DGA de Productos Financieros de Fomento. Para su conocimiento. Presente.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2017
FCR.PSAG/349.07/17

C. LUIS HUGO REYEZ MENDEZ
APODERADO LEGAL DE
CAMPO PALMIRAS, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
PRESENTE

Hago referencia a su solicitud de apoyo para el concepto de incentivo "Estudios" en la Modalidad del proyecto "De factibilidad", respecto del proyecto denominado **Michoacán Agroindustrial Park**, con número de folio **FCR.AGR.14.17**, relativa al Componente de Activos Productivos y Agrologística en específico al Subcomponente de Agrologística, del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, con recursos del ejercicio fiscal 2017.

Con fundamento en los artículos 15; 16, Fracción II; 17, Fracción II y 23 del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio fiscal 2017, publicado el 31 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y su similar por el que se modifica, publicado el 1 de junio de 2017; en cumplimiento con lo dispuesto en la Mecánica Operativa señalada en el artículo 23 y una vez que fue recibida la solicitud de apoyo y documentación soporte, se realizó el siguiente procedimiento:

De conformidad con la Fracción III del artículo 23, se realizó la revisión documental, la cual se consideró completa y consistente;

De conformidad con la Fracción IV del artículo 23, se realizó la revisión normativa, y en esta se determinó lo siguiente:

1. El solicitante no satisface el requisito específico señalado en el artículo 16, Fracción II, inciso h) de las Reglas de Operación del Programa vigentes, ya que los **9 Contratos de Subarrendamiento** indican en su Cláusula Cuarta que respetaran el clausulado pactado por el subarrendador con el arrendador en el contrato de arrendamiento original, es decir, en los contratos de arrendamiento originales señalan en su Cláusula Primera que el arrendador otorga en arrendamiento a el Arrendatario, la totalidad de la parcela, para destinarla al **desarrollo de los cultivos agrícolas** referentes al proyecto productivo que cada año realice, y no para la construcción de un Agroparque.

2. Los contratos de subarrendamiento que adjunto a la solicitud de apoyo, no satisfacen los requisitos específicos señalados en el artículo 16, Fracción II, inciso h) de las Reglas de Operación del Programa vigentes, es decir, los contratos no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda conforme la Ley aplicable, no contienen las cláusulas en las que deberá pactarse el destino

final de las inversiones, penalización a cargo del arrendador o comodante en caso de terminación anticipada y, una vigencia proporcional al retorno de las inversiones.

3. El contrato de subarrendamiento no se encuentra en el Catálogo de documentos para acreditar la legal posesión o propiedad de los predios para el Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la SAGARPA 2017, remitido A ESTE Fondo mediante oficio número 212/2017/0647 de fecha 19 de julio de 2017.

En razón de lo anterior, le notifico que la revisión normativa establecida en el artículo 23, fracción IV, **se emitió de forma negativa**, por lo que el trámite concluyó. En caso de que requiera los documentos que adjuntó a su solicitud de apoyo con número de folio FCR.AGR.14.17, deberá solicitarlo por escrito y agendar previa cita.

La presente notificación será publicada, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a través de la página electrónica de este Fondo (www.gob.mx/focir) en su carácter de Instancia Ejecutora del Componente antes citado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

LUIS RAMÓN MARÍN BARRERA

C.c.p. **Dr. Luis Alberto Ibarra Pardo.** - Director General del FOCIR. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. Mario Leonardo Petricioli Ruiz. - DGA de Productos Financieros de Fomento. Para su conocimiento. Presente.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2017
FCR.PSAG/350.07/17

C. ROBERTO GUADARRAMA SISTOS
INSTITUTO PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, A.C.
PRESENTE

Hago referencia a su solicitud de apoyo para el concepto de incentivo "Estudios y capacitación" en la Modalidad del proyecto "De estudios de diseño para infraestructura agrologística y seguridad alimentaria", respecto del proyecto denominado **Diseño de una red multiregional de agrologística**, con número de folio **FCR.AGR.16.17**, relativa al Componente de Activos Productivos y Agrologística en específico al Subcomponente de Agrologística, del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, con recursos del ejercicio fiscal 2017.

Con fundamento en los artículos 15; 16, Fracción II; 17, Fracción II y 23 del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio fiscal 2017, publicado el 31 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y su similar por el que se modifica, publicado el 1 de junio de 2017; en cumplimiento con lo dispuesto en la Mecánica Operativa señalada en el artículo 23 y una vez que fue recibida la solicitud de apoyo y documentación soporte, se realizó el siguiente procedimiento:

De conformidad con la Fracción III del artículo 23, se realizó la revisión documental, la cual se consideró completa y consistente;

De conformidad con la Fracción IV del artículo 23, se realizó la revisión normativa, y en esta se determinó lo siguiente:

1. De conformidad con lo señalado en el artículo 6, Fracción III de las Reglas de Operación vigentes, el C. Roberto Guadarrama Sistos no cuenta con poderes y facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio el documento.

2. El documento que presentó para acreditar el requisito del currículo del profesional **(persona moral)** o Institución que realizará el proyecto; fue del propio solicitante **(Instituto para la Planeación del Desarrollo, A.C.)**, por lo que no satisface el requisito específico señalado en el artículo 16, Fracción II de las Reglas de Operación vigentes.

3. Para acreditar el requisito específico referente al perfil de las personas físicas (técnicos o profesionales) a cargo de la persona moral (profesional) o Institución, que intervendrán en la realización del proyecto; el solicitante adjuntó el currículo de los CC. Roberto Guadarrama Sistos y Roberto Guadarrama Baena, quienes forman parte del **Instituto para la Planeación del Desarrollo, A.C.**, lo que advierte este Fondo en su calidad de Instancia ejecutora que realizará actividades de autobeneficio o de beneficio mutuo,

de conformidad con lo señalado en la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, ya que dicho Instituto se encuentra registrada en el Sistema de Información del Registro Federal de las OSC con la CLUNI número IPD92011409U1E

En razón de lo anterior, le notifico que la revisión normativa establecida en el artículo 23, fracción IV, **se emitió de forma negativa**, por lo que el trámite concluyó. En caso de que requiera los documentos que adjuntó a su solicitud de apoyo con número de folio FCR.AGR.16.17, deberá solicitarlo por escrito y agendar previa cita.

La presente notificación será publicada, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a través de la página electrónica de este Fondo (www.gob.mx/focir) en su carácter de Instancia Ejecutora del Componente antes citado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

LUIS RAMÓN MARÍN BARRERA

C.c.p. **Dr. Luis Alberto Ibarra Pardo.** - Director General del FOCIR. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. Mario Leonardo Petricioli Ruiz. - DGA de Productos Financieros de Fomento. Para su conocimiento. Presente.